JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Junio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL "COOFISAM" NIT. No. 891.100.079-3 contra ANGEL GABRIEL TORRES VARGAS C.C. No. 1.003.812.973. Radicación: 410014189004- 2023-00333-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL "COOFISAM" contra ANGEL GABRIEL TORRES VARGAS., por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 101173

1.1 La suma de $ 2.898.700, por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 La suma de $ 266.400, por concepto de intereses corrientes, desde el 17/07/2022 al 30/11/2022.

1.3 La suma de $ 10.086, por otros conceptos.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

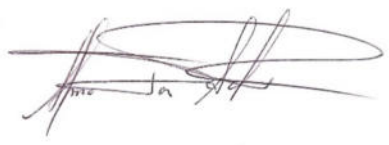

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE